



# LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

## ANTECEDENTES

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el quince de agosto de dos mil diecisiete, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que presentó el Dip. Omar Carrera Pérez, para crear una comisión de trabajo permanente donde participe el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, el Poder Legislativo, representado por las Comisiones conformadas para tal fin, y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de observar el cumplimiento de la recomendación en el caso Salaverna.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En esa misma fecha, y por conducto del Presidente de la Comisión Permanente, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum número 1012, a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen correspondiente.

**CONSIDERNADO PRIMERO.** El iniciante sustentó el punto de acuerdo de referencia de la siguiente manera:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluido en el Título Primero, Capítulo I, titulado "De los Derechos Humanos y sus Garantías" es sumamente claro:



“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Pero va más allá y es preciso y claro cuando dice, textualmente, que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Añadiendo que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

De esta forma, quienes integramos la Fracción Parlamentaria del Movimiento de Regeneración Nacional (morena) atentos al seguimiento que se ha dado por las diferentes vías al tema de Salaverna, comunidad del Municipio de Mazapil, donde sus habitantes han alzado la voz para denunciar, entre otras cosas, la violación de sus derechos humanos vemos con extrañeza la postura del Gobierno Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno.

Al inicio de julio de este año, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ) informó que emitió la Recomendación 03/2017, sobre el caso, al haber acreditado la Violación de los Derechos Humanos a la Legalidad y Seguridad Jurídica de los habitantes de Salaverna, Mazapil, Zacatecas, resultado del operativo realizado el 23 de diciembre del 2016.

Esto por actos atribuibles al Comandante Juan Antonio Caldera Alaniz, Director de Protección Civil Estatal y Licenciada Raquel Ortiz Sifuentes, Coordinadora de Asesores de la Secretaría General de Gobierno, así como de Elementos de Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y de Elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, según reza en los documentos de la Comisión.



María de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, informó que como resultado de una investigación imparcial, objetiva, profesional y apegada a la legalidad, realizada por esos hechos, en la Comunidad de Salaverna, donde se realizó un operativo por parte de personal de Gobierno del Estado, se acreditaron violaciones a los derechos humanos.

Esto, debido a que se realizaron actos por parte de distintos funcionarios públicos que sin orden de autoridad judicial violentaron el Estado de Derecho, cito una vez más a la defensora de los derechos en la entidad “mismos que no pueden ser consentidas dentro de un Estado de Derecho, pues debe de garantizar que el cuerpo normativo sea representado a través de sus funcionarios o servidores públicos, quienes deben limitar su actuación a lo que la ley dispone y conforme a sus atribuciones, para poder desempeñar las tareas que les son encomendadas debidamente”

En la Recomendación en cuestión, se definen bien los elementos solicitados por la Comisión: Que se inscriba a los ciudadanos afectados, en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que, en un plazo máximo de un año, se le indemnice y se valore si los agraviados requieren atención psicológica relacionada con el proceso de desplazamiento forzado y por esos sucesos.

Estas víctimas, fueron identificadas fehacientemente por la Comisión, así como por la documentación y seguimiento realizado por los medios de comunicación.

Que se capacite al personal de la Dirección de Protección Civil del Estado en temas relativos a la protección y respeto del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, para que en lo sucesivo se conduzcan en su actuar con apego y respeto a las disposiciones legales y a los derechos humanos.

Que se elabore un diagnóstico científico con estudios a detalle de hundimiento en el poblado de Salaverna, Mazapil y un estudio técnico-científico sobre el impacto del uso de explosivos en el interior de la mina perteneciente a la Minera Tayahua S.A. de C.V.

En este se deberá especificar cuál es la afectación concreta que se verifica con las detonaciones practicadas para la extracción del mineral con respecto a la falla geológica de la zona y su impacto en superficie.

Que dentro de un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de la Recomendación, se incluya a los habitantes del poblado de Salaverna y de “Nuevo Salaverna” en un programa de apoyo estatal que les permita mejorar su calidad de vida en relación a la situación de desplazamiento del que han sido objeto.



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Dicha recomendación concluye con un férreo exhorto al Gobierno del Estado para que atienda y se solucione de fondo el asunto de Salaverna, y se garantice el pleno respeto a los derechos humanos de todos los zacatecanos, al margen de cualquier otro interés.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** En fecha 12 de junio de 2017, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas emitió la recomendación número 03/2017, dirigida a varias autoridades entre las cuales está la Secretaría General de Gobierno, tal documento es relativo a los hechos acontecidos en la comunidad de Salaverna, del municipio de Mazapil, Zacatecas, en donde le determinó entre otras recomendaciones, las siguientes:

- Se inscriba a los ciudadanos afectados en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que, se les indemnice y se valore si requieren atención psicológica;
- Se capacite al personal de la Dirección de Protección Civil del Estado en temas relativos a la protección y respeto del derecho a la legalidad y seguridad jurídica; y
- Se elabore un diagnóstico científico, con estudios a detalle, del hundimiento en el poblado de Salaverna, Mazapil y un estudio técnico-científico sobre el impacto del uso de explosivos en el interior de la mina perteneciente a la Minera Tayahua S.A. de C.V y para que de igual manera se incluya a los habitantes del poblado de Salaverna y de “Nuevo Salaverna” en un programa de apoyo estatal que les permita mejorar su calidad de vida en relación a la situación de desplazamiento del que han sido objeto.

Ante tales recomendaciones, la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, titular de la Secretaría General de Gobierno, emitió la negativa a aceptación de la recomendación de mérito, motivo por el cual la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas turnó el expediente correspondiente a la legislatura local para los efectos que señala la normatividad de la materia.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

A efecto de cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, donde se establece que todo funcionario que emita una negativa de aceptación de alguna recomendación de la Comisión de Derechos Humanos deberá comparecer ante esta Soberanía Popular para explicar los motivos y fundamentos de su negativa, el doce de septiembre del año en curso, compareció ante el Pleno la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, en su carácter de Secretaria General de Gobierno, en donde expuso los motivos y causas que consideró pertinentes a fin de sustentar su dicho.

Sobre el particular, resulta pertinente señalar que el procedimiento previsto en la citada Ley sigue su curso y aún cuando no se ha emitido una resolución definitiva sobre el particular, esta Soberanía Popular coincide con el promovente en el hecho de que el reclamo de los habitantes de la comunidad de Salaverna no debe quedar a la expectativa de que haya una resolución respecto de la citada recomendación, por ello, se considera que, de manera paralela, puedan llevarse a cabo otras actividades para garantizar el respeto y plena observancia de las disposiciones legales.

Atendiendo a lo anterior, es de suma importancia contar con un seguimiento puntual y eficiente del cumplimiento que debe dar cada una de las autoridades a las recomendaciones específicas plasmadas en el mencionado instrumento jurídico.

Sin embargo, es innecesaria la integración de la Comisión de Trabajo propuesta por el iniciante, toda vez que las actividades que realizaría son facultades propias de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en términos de lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que a la letra establece lo siguiente:



**Artículo 141.** Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, **el conocimiento** y dictamen de los asuntos siguientes:

- I. De la expedición y actualización de la ley que normará la defensa y promoción de los Derechos Humanos;
- II. De la revisión de tratados internacionales en que nuestro país sea parte, en los que se amplíe la esfera y tutela de los derechos humanos;
- III. **Los relacionados con el fomento, difusión y respeto a los derechos públicos subjetivos que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; y**
- IV. Acerca de las propuestas y designación del Presidente y Consejeros para la integración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

De acuerdo con lo expresado, el Pleno considera el sobreseimiento de la Iniciativa de Punto de Acuerdo formulado por el Diputado Omar Carrera Pérez, toda vez que, como se ha mencionado la Comisión de Derechos Humanos tiene la inalienable responsabilidad de dar seguimiento puntual a la recomendación número 03/2017, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, relativa a los hechos acontecidos en la comunidad de Salaverna, del municipio de Mazapil, Zacatecas y en caso de que se estime necesario, poder citar a comparecer a los servidores públicos involucrados y a la propia titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se resuelve:**

**PRIMERO.-** La H. LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas sobresee el Punto de Acuerdo formulado por el Diputado Omar Carrera Pérez, toda vez que, el mismo versa sobre una facultad legal de la Comisión de Derechos Humanos, que es



la responsable de dar seguimiento a la recomendación número 03/2017, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, relativa a los hechos acontecidos en la comunidad de Salaverna, del municipio de Mazapil, Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al promovente la presente resolución para los efectos legales que de la misma se derivan.

**TERCERO.-** Se ordena el archivo definitivo del expediente como asunto concluido.

**CUARTO.-** Cúmplase

**DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.**

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**SECRETARIA**

**DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA**

**SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

